



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Vélez.-

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.  
Vélez, 12 de mayo de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO  
Secretario.-

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-31-84-002-2019-00067-00

De cara al requerimiento efectuado por el Doctor JUAN AISNARDO VARGAS ARIZA, en nombre propio y como apoderado de los herederos reconocidos LUZ MIREYA VARGAS DE ALVARADO, BEATRIZ VARGAS ARIZA, ANA MARITZA VARGAS ARIZA, ESNEDA VARGAS ARIZA, MARIA LUZMILA CARDENAS DE HERNANDEZ, GLORIA NELLY CARDENAS DE SALAZAR y ARMANDO CARDENAS VARGAS, en torno a que se le nombre como representante provisional de las acciones que pertenecen a la causante MARÍA IGNACIA VARGAS MUÑOZ en la sociedad VARGAS MUÑOZ INVERSIONES S.A.S., teniendo en cuenta que los anteriormente nombrados son la mayoría de los sucesores reconocidos en el juicio, es del caso acceder a dicho pedimento, en razón a que en audiencia que resolvió las objeciones a los inventarios ya avalúos, la cual se llevó a cabo por este Despacho el día veintiocho (28) de abril de la presente anualidad se dispuso incluir en el inventario de bienes las 85.800 acciones pertenecientes a la causante MARIA IGNACIA VARGAS MUÑOZ, en la SOCIEDAD VARGAS MUÑOZ INVERSIONES S.A.S., situación avalada por el artículo 496 del C. G. del P., que señala *“Administración de la herencia. Desde la apertura del proceso de sucesión, hasta cuando se ejecutoríe la sentencia aprobatoria de la partición o adjudicación de bienes, la administración de estos se sujetará a las siguientes reglas: (...) 3. Las diferencias que ocurran entre el cónyuge o compañero permanente o los herederos y el albacea serán resueltas por el juez, de plano si no hubiere hechos que probar, o mediante incidente en caso contrario. El auto que resuelva estas peticiones solo admite*



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

*recurso de reposición*”; corolario de lo anterior, nombrese como representante provisional de tales acciones de la Sociedad Vargas Muñoz Inversiones S.A.S., al Doctor JUAN AISNARDO VARGAS ARIZA, quien además ostenta la calidad de heredero, habiendo sido elegido por LUZ MIREYA VARGAS DE ALVARADO, BEATRIZ VARGAS ARIZA, ANA MARITZA VARGAS ARIZA, ESNEDA VARGAS ARIZA, MARIA LUZMILA CARDENAS DE HERNANDEZ, GLORIA NELLY CARDENAS DE SALAZAR Y ARMANDO CARDENAS VARGAS, con mayoría de votos, por los sucesores reconocidos en el juicio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

**Firmado Por:**

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE LA CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3d757490ee327b2373e68544c01eb28fd3a4562842f4d3276f9077cf  
4b2061df**

Documento generado en 12/05/2021 05:51:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**